

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006 - 2021-00531 - 00
DEMANDANTE: ABEL ROBAYO MURCIA
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.
Verbal Especial– Cancelación, Reposición y Reivindicación de Título Valor

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 398 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por **ABEL ROBAYO MURCIA** quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra el **BANCO POPULAR S.A.**

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte demandada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, córraseles traslado por el término de diez (10) días, artículo 391 del Código General del Proceso.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR la publicación de un **AVISO** informando sobre el extravío del título en un diario de amplia circulación Nacional “**EL TIEMPO o EL ESPECTADOR**”, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde este recibirá notificación, con

identificación del juzgado de conocimiento, en los términos del artículo 398 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **ARMANDO SOLANO GARZÓN**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 15 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario